



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2015-MDM

Mala, 03 de julio del 2015.

VISTO:

El proveído N° 1216-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Fianzas; Informe N° 0271-2015-GDU/MDM de fecha 12 de junio del 2015, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano solicita la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra: **“Creación de Pozo Tubular para abastecimiento de Agua Potable al Anexo de Bujama Alta, Distrito de Mala – Cañete - Lima”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son los Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, son funciones de la Municipalidad promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial y otros; haciendo cumplir las exigencias y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en la ejecución de Obras Públicas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 610-2014-A-MDM, se aprobó la ejecución de la Obra: **“Creación de Pozo Tubular para abastecimiento de Agua Potable al Anexo de Bujama Alta, Distrito de Mala – Cañete - Lima”**, hasta por un monto de S/. 216,298.50 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Ocho y 50/100 Nuevos Soles), bajo la Modalidad de Administración Directa, la cual fue afectado al Presupuesto Institucional de Apertura 2014, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios. Así mismo el Proyecto de Inversión Pública contando con código SNIP N° 287172;

Que, mediante el Informe N° 0271-2015-GDU/MDM, el Gerente de Desarrollo Urbano, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2015-MDM de fecha 13 de mayo del 2015, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: **“Creación de Pozo Tubular para abastecimiento de Agua Potable al Anexo de Bujama Alta, Distrito de Mala – Cañete - Lima”**, en la cual visto el cese de uno de los funcionarios designados, solicita se conforme la Comisión de recepción correspondiente; y mediante proveído del mismo documento, el Gerente de Administración y Finanzas sugiere los miembros de la Comisión de Recepción de la Obra antes citada;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la ejecución de Obras públicas por administración directa establece en el numeral 11 que concluida la obra, la Municipalidad designará un comité para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de su liquidación, concordante con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que Aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Legal, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 287-2015-MDM de fecha 13 de mayo del 2015, donde se Designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: **“Creación de Pozo Tubular para abastecimiento de Agua Potable al Anexo de Bujama Alta, Distrito de Mala – Cañete - Lima”**.



Municipalidad Distrital de Mala

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros Integrantes del Comité de Recepción de la Obra: “Creación de Pozo Tubular para abastecimiento de Agua Potable al Anexo de Bujama Alta, Distrito de Mala – Cañete - Lima”, quedando integrada por las siguientes personas:

Presidente:

Dr. HENRRY WALTER ZA VALETA PESANTES, Gerente Municipal.

Miembros:

Ing. EDWARD SAMUEL EVANAN YALLE, Gerente de Desarrollo Urbano.

C.P.C. AGAPITO LEÓN PAITAMPOMA ESPÍRITU, Sub Gerente de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción de la obra, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que dentro del plazo otorgado en el Artículo anterior la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital elabore la liquidación financiera de la obra y presente a la Comisión de Recepción y Liquidación para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para que otorguen las facilidades necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

